



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No.: 65  
Artículo 180 del CPACA**

**Ciudad:** Popayán, Cauca  
**Fecha:** 22 de octubre de 2025  
**Hora de inicio:** 9:30 a.m.

**Expediente No.** 19001-23-33-003-2020-00014-00  
**Actor:** MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ Y OTROS  
**Demandado:** HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, CLÍNICA FARALLONES - OTROS  
**Medio de control:** REPARACIÓN DIRECTA

**1. ASISTENTES**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se identifiquen con su nombre y tarjeta profesional:

**Parte demandante:**

Apoderado:  
Nombre: CESAR FERNANDO LARRARTE GÓMEZ  
C.C. No. 10.487.962  
T.P. No. 91491 CSJ  
Correo electrónico: [cflarrarateq@hotmail.com](mailto:cflarrarateq@hotmail.com)

**Parte demandada:**

**HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Apoderada  
Nombre: KAREN ANDREA MOLINA  
C.C. No. 1.062.296.092  
T.P. No. 248.996 CSJ

Expediente No. 19001-23-33-003-2020-00014-00  
Actor: MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ Y OTROS  
Demandado: HFPS – CLÍNICA FARALLONES - OTROS  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Correo electrónico: [liderjuridica@hfps.gov.co](mailto:liderjuridica@hfps.gov.co)  
[procesosjudiciales@hfps-ese.gov.co](mailto:procesosjudiciales@hfps-ese.gov.co)  
[gerencia@hfps-ese.gov.co](mailto:gerencia@hfps-ese.gov.co)

## CLÍNICA FARALLONES SA

Apoderada  
Nombre: VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ  
C.C. No. 66.855.547  
T.P. No. 87.266 CSJ  
Poder: pdf 50  
Correo: [centronotificaciones@christus.co](mailto:centronotificaciones@christus.co) pdf 51  
[notificaciones@vcastilloabogados.com](mailto:notificaciones@vcastilloabogados.com)

## COOMEVA EPS SA

Apoderado  
Nombre: LINARES Y BETANCOURT SAS  
NIT: 900.605.061  
Correo: [notificacionesjudicialeslb@gmail.com](mailto:notificacionesjudicialeslb@gmail.com)

### Entidad Llamada en Garantía

#### CONFIANZA S.A.

Apoderado  
Nombre: LIZET NAVARRO MAESTRE  
C.C. No. 1.065.829.968  
T.P. No. 431.148 CSJ  
Poder a folio:  
Correo electrónico: [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co)  
[lnavarro@gha.com.co](mailto:lnavarro@gha.com.co)  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

### MINISTERIO PÚBLICO

DIEGO FELIPE VIVAS TOVAR  
Procurador 188 Judicial I para Asuntos Administrativos

## 2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a las partes y al Ministerio Público para que manifiesten si observan alguna irregularidad o causal de nulidad del proceso:

PARTE DEMANDANTE: Sin comentarios  
HFPS: No observa  
CLÍNICA FARALLONES: Sí observa nulidad.  
CONFIANZA: Sin avizorar ninguna

Expediente No. 19001-23-33-003-2020-00014-00  
Actor: MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ Y OTROS  
Demandado: HFPS – CLÍNICA FARALLONES - OTROS  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

MINISTERIO PÚBLICO: No observa

Clínica Farallones propone un incidente de nulidad del proceso, que lo sustenta según se registra en el audio y video de la audiencia.

De lo dicho se corre traslado a los demás sujetos procesales.

PARTE DEMANDANTE: Respeta, pero no comparte los planteamientos.

HFPS: De acuerdo con la nulidad propuesta.

CONFIANZA: Se atiene a lo que se resuelva.

MINISTERIO PÚBLICO: Interviene según se registra en el audio y video de la audiencia.

El Juzgado, previas consideraciones, dicta el siguiente **AUTO**:

**Primero:** No declarar la nulidad procesal alegada por Clínica Farallones.

**Segundo:** Declarar saneada y libre de vicios la actuación procesal surtida hasta este momento.

Esta determinación se notifica en estrados:

PARTE DEMANDANTE: De acuerdo

HFPS: Acata la decisión

CLÍNICA FARALLONES: Interpone recurso de apelación.

CONFIANZA: Conforme.

MINISTERIO PÚBLICO: Sin objeción

Clínica Farallones sustenta el recurso de apelación. Se corre traslado a los demás sujetos procesales, para su pronunciamiento.

PARTE DEMANDANTE: Sin comentarios

HFPS: Sin comentarios

CONFIANZA: Sin comentarios.

MINISTERIO PÚBLICO: Interviene según se registra en el audio y video de la audiencia, en el sentido que el recurso planteado no es procedente.

El Juzgado, previas consideraciones, dicta el siguiente **AUTO**:

**Primero:** No conceder el recurso de apelación contra el auto que no declaró la nulidad procesal.

Esta determinación se notifica en estrados.

PARTE DEMANDANTE: De acuerdo

HFPS: Acata la decisión

CLÍNICA FARALLONES: Interpone recurso de reposición.

CONFIANZA: Conforme.

Expediente No. 19001-23-33-003-2020-00014-00  
Actor: MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ Y OTROS  
Demandado: HFPS – CLÍNICA FARALLONES - OTROS  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo con el auto.

Clínica Farallones sustenta el recurso de reposición.

Se corre traslado del recurso a los demás sujetos procesales.

PARTE DEMANDANTE: Sin comentarios

HFPS: Sin comentarios

CONFIANZA: Sin comentarios.

MINISTERIO PÚBLICO: Interviene según se registra en el audio y video de la audiencia, en el sentido que no debe reponerse la decisión.

El Juzgado, previas consideraciones, dicta el siguiente **AUTO**:

**Primero:** No reponer del auto que no concedió el recurso de apelación.

Esta determinación se notifica en estrados.

PARTE DEMANDANTE: De acuerdo

HFPS: De acuerdo.

CLÍNICA FARALLONES: Interpone recurso de queja.

CONFIANZA: Se atiene al auto.

MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo con el auto.

Se le reconoce personería al apoderado de Coomeva EPS.

Clínica Farallones sustenta el recurso de queja.

El Juzgado dispone suspender la audiencia, siendo las 10:54 a.m.

El señor Procurador solicita permiso para retirarse de la diligencia. Se le concede.

La audiencia se reanuda a las 11:07 a.m.

El Juzgado, previas consideraciones, dicta el siguiente **AUTO**:

**Primero:** conceder el recurso de queja interpuesto por Clínica Farallones contra el auto que no concedió el recurso de apelación, interpuesto contra el auto que no declaró la nulidad procesal.

**Segundo:** por secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca para lo de su competencia.

**Tercero:** suspender la audiencia y disponer su reanudación cuando se obedezca y cumpla lo que resuelva el Tribunal.

Esta determinación se notifica en estrados.

Expediente No. 19001-23-33-003-2020-00014-00  
Actor: MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ Y OTROS  
Demandado: HFPS – CLÍNICA FARALLONES - OTROS  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Las partes se muestran de acuerdo.

### **3. TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Siendo las 11:15 a.m., se declara terminada la audiencia.

Se firma por el Juez,

**JORGE RICARDO MAYA RUIZ**  
Firmado en SAMAI